



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 134-2025-MDDH-A

Daniel Hernández, 17 de octubre del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCAMELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: PROVEIDO N° 441-2025-ALC/MDDH, con fecha 17 de octubre del 2025, el INFORME N° 277-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 16 de octubre del 2025, el INFORME N° 432-2025-SGPP/MDDH-T, con fecha 15 de octubre del 2025; respecto a la **CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ** y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que **"... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, en sujeción al ordenamiento jurídico"**;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: **"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, a su vez, el inciso 8.1 del artículo 8° de la Directiva N° 001-2024-CEPLAN, Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que el grupo de trabajo es el órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crea en las entidades de la administración pública integrantes del SINAPLAN para la formulación o actualización de políticas y planes enmarcados en la referida Directiva, prescindiendo de otros órganos diferentes. Sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros. Se extinguen automáticamente concluido el periodo de vigencia;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la normativa precedente señala que el Grupo de Trabajo es designado mediante resolución del titular de la entidad a propuesta del órgano de planeamiento, para coordinar y ejecutar el proceso de formulación o actualización de políticas y planes bajo competencia de la entidad, hasta su aprobación. La designación del grupo de trabajo es comunicada por el órgano de planeamiento al CEPLAN de forma previa al inicio del proceso de planeamiento;

Que, el numeral 8.3 de la misma señala que, el grupo de trabajo es presidido por el órgano de planeamiento y cuenta con una Secretaría Técnica, cuyo rol recae en un responsable designado para ese fin. Asimismo, según el tipo de política o plan a desarrollar, lo integran representantes de los órganos de la Alta Dirección, órganos de línea y de administración interna, como los de asesoramiento y apoyo. Incluye a otros actores como órganos desconcentrados, programas, otras entidades de la administración pública o representantes de la sociedad civil, del sector privado o la academia que el grupo de trabajo considere necesario involucrar como integrante;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ – TAYACAJA – HUANCAMELICA

SECRETARÍA GENERAL

GESTION EDIL 2023 – 2026

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, el artículo 10, numeral 3 del Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que es función del CEPLAN, entre otras, orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstas en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional; Que, por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la «Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico -SINAPLAN», la cual, tiene como finalidad mejorar el proceso del planeamiento estratégico para el desarrollo inclusivo, en igualdad de oportunidades, competitivo, sostenible y descentralizado del país;

Que, el Capítulo I, numeral 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055-2024/CEPLAN/PCD, aprueba la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual, establece que la conformación del Grupo de Trabajo para el Planeamiento institucional, el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo bajo su liderazgo; en este grupo de trabajo participan tanto funcionarios de la Alta Dirección como aquellos a cargo de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, y otros que el órgano resolutor designa, dependiendo de la estructura organizacional de la entidad. De ser necesario la entidad podrá conformar el equipo técnico integrado por representantes de los miembros del Grupo de Trabajo, asimismo, establece que son funciones del Equipo Técnico asistir al Grupo de Trabajo, en la formulación o actualización del PEI y POI;

Que, mediante Informe N°432-2025-SGPP/MDDH/T de fecha 15 de octubre del 2025, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal que, considerando el marco legal que establece el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN, se concluye que es imperativo aprobar mediante acto resolutorio la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento para la formulación del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández;

Que, asimismo, a través del PROVEIDO N° 441-2025-ALC./MDDH, con fecha 17 de octubre del 2025, traslada el INFORME N°277-2025-GM-MDDH-T, con fecha de recepción 16 de octubre del 2025, el INFORME N° 432-2025-SGPP/MDDH-T, con fecha 15 de octubre del 2025; señala que, teniendo en consideración el informe emitido por Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, estima viable conformar el Grupo de Trabajo para la elaboración del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández de acuerdo a la propuesta presentada; toda vez que, el presente acto se encuentra dentro del marco legal vigente para los fines que se fundamentan; por lo que indica que es procedente aprobar dicha conformación, debiendo emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 8.2 de la Directiva N°001-2024-CEPLAN; este despacho de Alcaldía:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA FORMULACION DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2026-2030 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ de naturaleza permanente; la misma que, estará integrada por:

| | | |
|----|--|------------|
| 01 | Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto | Presidente |
| 02 | Alcalde | Miembro |
| 03 | Gerente Municipal | Miembro |
| 04 | Sub Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano Rural | Miembro |
| 05 | Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente | Miembro |
| 06 | Sub Gerente de Desarrollo Económico y Social | Miembro |
| 07 | Unidad de Tesorería | Miembro |
| 08 | Unidad de Logística, Almacén y Patrimonio | Miembro |
| 09 | Secretaría General | Miembro |



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico, las siguientes funciones:

- ✓ Coordinar y conducir las fases del proceso de planeamiento institucional.
- ✓ Promover la participación de las áreas orgánicas en la elaboración del diagnóstico, la prospectiva y la decisión estratégica.
- ✓ Elaborar los documentos técnicos y matrices de articulación requeridos por el CEPLAN.
- ✓ Registrar la información en el Aplicativo CEPLAN V.DI, conforme al Manual de Usuario del Módulo PEI.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a los integrantes del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, siguiendo las pautas establecidas por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente resolución, en la que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a través de la Secretaría General, la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los diferentes órganos competentes y, asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar, así como en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNÁNDEZ

M. Ángel Chaffoto López
Sr. M. Ángel Chaffoto López
ALCALDE